

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. III.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 4 de mayo de 2022.- Asuntos Urgentes.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Aprobación bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la reactivación económica tras el incendio de Sierra Bermeja. (Expte. 2022/10886) (Id. 136226).

La Presidencia propone incluir en el orden del día el presente asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al incumplir lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación. No obstante, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, la Junta de Gobierno por unanimidad de los siete diputados asistentes de los once miembros que de derecho la componen, acuerda declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Por la diputada delegada de Desarrollo Económico Sostenible, en escrito de fecha 28 de abril de 2022, se ha efectuado una propuesta relativa a: “*Aprobación bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la reactivación económica tras el incendio de Sierra Bermeja*”, que copiada textualmente dice:

“La emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y las medidas adoptadas al decretarse el estado de alarma ha tenido importantes y nefastas consecuencias sobre la economía global. Ello se ha sentido en un debilitamiento económico en nuestra provincia, fundamentalmente, en el tejido empresarial de la mayoría de los sectores.

En septiembre de 2021 Sierra Bermeja sufre un incendio con consecuencias catastróficas. Concretamente, los municipios de Casares, Genalguacil, Jubrique, Faraján, Júzcar, Benahavís y Pujerra. El incendio quemó una superficie de 9.581,37 hectáreas.

En nuestra provincia existen zonas rurales, como la afectada por el incendio de Sierra Bermeja, que se configuran como núcleos de gran despoblamiento al encontrarse con un decaído sector agrario, comercial y de restauración que no ofrece oportunidades e impiden que sus habitantes puedan permanecer en la misma.

Si además de la situación económica dañada por la crisis antes mencionada, se unen los efectos de una catástrofe natural como consecuencia de un incendio de gran magnitud y la economía de municipios afectados por el despoblamiento, la situación empeora, presentándose como zonas especialmente vulnerables, haciéndose necesario una serie de acciones encaminadas a la reparación y preservación económica más elemental.

En este contexto, en un área tan dañada como la zona de Sierra Bermeja, se hace indispensable fortalecer la actividad económica, dotando de ayudas a pequeñas, medianas empresas, y/o profesionales autónomos para hacer viable la permanencia de sus habitantes, el desarrollo de su actividad económica fundamentalmente agraria, ganadera y forestal, así como actividades



empresariales que dotan de servicios básicos a la zona como el comercial, restauración, cafeterías, catering y hospedaje rural atrayendo y dinamizando de esta forma, también al turismo.

Forma parte de las funciones y objetivos estratégicos de esta Delegación el impulso y fomento del autoempleo y de la cultura emprendedora, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible de la provincia, así como la consolidación y fortalecimiento del tejido empresarial existente.

Por ello, se pretende la convocatoria de subvenciones para otorgar a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y personas autónomas de las zonas afectadas por el tremendo incendio, con el objeto de fomentar y contribuir a evitar el despoblamiento de los municipios afectados, al mantenimiento y transformación del tejido empresarial, destinadas a financiar gastos corrientes en bienes y servicios y promover la consolidación del sector agrario, ganadero y forestal existente, al ofrecerle una fuente de financiación para la adquisición de maquinaria que les permita la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, así como ofreciendo ayudas para la innovación social resultante de herramientas digitales o modernización de las mismas consiguiendo mayor comunicación entre lo rural y lo urbano, contribuyendo todo ello a la reactivación y crecimiento económico de la provincia.

La tramitación de las presentes bases se ajusta a los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en la Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004, al punto 3, y modificada por acuerdos de Pleno de 31 de julio de 2007, 21 de enero de 2015 punto núm. 5.3 y 22 de septiembre de 2021, punto núm. 2.1.2., publicado en BOP de 16 de diciembre de 2021, Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, anualidad 2022, publicado en el BOP de fecha 16 de Marzo de 2022, visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, apartado 3.1 del régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 2022/1368, de 23 de marzo, Decreto número 2022/1364, de 22 de marzo, sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en los diputados provinciales, apartado II.11, que delega en los Diputados Delegados la iniciación, ordenación, instrucción y finalización de expedientes que sean competencia de su delegación, circular 2/2020 conjunta de la Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, referente a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas, no siendo preceptivo someter a fiscalización el presente acto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 y número de edicto 7601/2020 al carecer de repercusión presupuestaria por no aprobarse o comprometerse gasto alguno, ni ser necesario el dictamen de la Comisión Informativa, es por lo que la Diputada Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Hash: 3b47d4cb36b36d57269b0cfd49827292e08220c094d7ac4e39291cb1e9458141bf2445e859370e7d363c5b54b5c8c8def7bccc1763946865f610104beaa307366 | PÁG. 2 DE 30



Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y personas autónomas de las zonas afectadas por el incendio acaecido en Sierra Bermeja, con el objeto de evitar el despoblamiento de los municipios afectados, al mantenimiento y transformación del tejido empresarial y promover la consolidación del sector agrario, ganadero y forestal existente. Tales subvenciones están destinadas a financiar gastos corrientes en bienes y servicios y adquisición de bienes de inversión, contribuyendo todo ello a la reactivación y crecimiento económico de la provincia, bases que en su sentido literal se exponen:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL INCENDIO ACAECIDO EN SIERRA BERMEJA.

ANTECEDENTES

La emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y las medidas adoptadas al decretarse el estado de alarma ha tenido importantes y nefastas consecuencias sobre la economía global. Ello se ha sentido en un debilitamiento económico en nuestra provincia, fundamentalmente, en el tejido empresarial de la mayoría de los sectores.

En septiembre de 2021 Sierra Bermeja sufre un incendio con consecuencias catastróficas. Concretamente, los municipios de Casares, Genalguacil, Jubrique, Faraján, Júzcar, Benahavís y Pujerra. El incendio quemó una superficie de 9.581,37 hectáreas.

En nuestra provincia existen zonas rurales, como la afectada por el incendio de Sierra Bermeja, que se configuran como núcleos de gran despoblamiento al encontrarse con un decaído sector agrario, comercial y de restauración que no ofrece oportunidades e impiden que sus habitantes puedan permanecer en la misma.

Si además de la situación económica dañada por la crisis antes mencionada, se unen los efectos de una catástrofe natural como consecuencia de un incendio de gran magnitud y la economía de municipios afectados por el despoblamiento, la situación empeora, presentándose como zonas especialmente vulnerables, haciéndose necesario una serie de acciones que encaminen la reparación y preservación económica más elemental.

En este contexto, en un área tan dañada como la zona de Sierra Bermeja, se hace indispensable fortalecer la actividad económica, dotando de ayudas a pequeñas, medianas empresas, y/o profesionales autónomos para hacer viable la permanencia de sus habitantes, el desarrollo de su actividad económica fundamentalmente agraria, ganadera y forestal, así como actividades empresariales que dotan de servicios básicos a la zona como el comercial, restauración, cafeterías, catering y hospedaje rural atrayendo y dinamizando de esta forma, también al turismo.

Forma parte de las funciones y objetivos estratégicos de esta Delegación el impulso y fomento del autoempleo y de la cultura emprendedora, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible de la provincia, así como la consolidación y fortalecimiento del tejido empresarial existente.

Por ello, se pretende la convocatoria de subvenciones para otorgar a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y personas autónomas de las zonas afectadas por el tremendo incendio, con el objeto de fomentar y contribuir a evitar el despoblamiento de los municipios afectados, al mantenimiento y transformación del tejido empresarial, destinadas a financiar gastos corrientes en bienes y servicios y promover la consolidación del sector agrario, ganadero y forestal existente, al ofrecerle una fuente de financiación para la adquisición de maquinaria que les permita la



mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, así como ofreciendo ayudas para la innovación social resultante de herramientas digitales o modernización de las mismas consiguiendo mayor comunicación entre lo rural y lo urbano, contribuyendo todo ello a la reactivación y crecimiento económico de la provincia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones destinadas a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, contribuyendo además, a evitar el despoblamiento de la zona, mediante la financiación de:

1. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:

a) Sector del comercio, restauración y servicio de hospedaje radicado en los municipios de la zona señalada de la provincia de Málaga.

Se exceptúa el comercio relacionado con el sector agroalimentario, forestal y ganadero de la misma zona geográfica que queda incluido en el apartado siguiente.

b) Sector agroalimentario, forestal y ganadero radicado en los municipios de la zona fijada de la provincia de Málaga.

2. GASTOS DE INVERSIÓN:

Sector agroalimentario, forestal y ganadero radicado en los municipios de la zona indicada de la provincia de Málaga.

Artículo 2. - Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establece en las presentes bases y reúnan los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

a) Ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa conforme a las categorías definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Mediana empresa: Ocupa menos 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.

Pequeña empresa: Ocupa menos 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Microempresa: Ocupa menos 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

b) Tener el domicilio fiscal en la provincia de Málaga y el lugar donde desarrolla la actividad para la que se solicita la subvención en alguno de los siguientes municipios:

- Casares
- Genalguacil
- Jubrique
- Faraján
- Júzcar
- Benahavís
- Pujerra

c) Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No hayan sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.

e) Estar de alta en el Registro Censal de la AEAT en los siguientes epígrafes en función de los gastos para los que solicita la subvención, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas:

1. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:

- Actividades relacionadas con el comercio:
 - 393.2 Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico).
 - 399.1 Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.
 - 481.9 Fabricación de otros artículos de caucho n. c. o. p.
 - 491.1 Joyería.
 - 491.2 Bisutería.
 - 651. Comercio al por menor productos textil, confección de calzado, piel y cuero.
 - 651.1 Comercio al por menor productos textiles para el hogar.
 - 651.2 Comercio al por menor prendas de vestir y tocado.
 - 651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería.
 - 651.4 Comercio al por menor mercería y paquetería.
 - 651.5 Comercio al por menor prendas especiales.
 - 651.6 Comercio al por menor calzado y complementos piel.
 - 651.7 Comercio al por menor confecciones de peletería.
 - 661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
 - 661.3 Comercio almacenes populares.
 - 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
 - 662.1 Comercio al por menor en economatos y cooperativas de consumo.
 - 663. Comercio fuera de un establecimiento (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales y periódicos).
 - 663.2. Comercio al por menor de textiles y confecciones sin establecimiento.
 - 663.3. Comercio al por menor de calzado sin establecimiento.
 - 431. Industria del algodón y sus mezclas.
 - 432. Industria de la lana y sus mezclas.
 - 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.
 - 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.
 - 435. Fabricación de géneros de punto.
 - 436. Acabado de textiles.



- _ 441 Curtición y acabado de cueros y pieles.
 - 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.
 - 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).
 - 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).
 - 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.
 - 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
 - 456. Industria de la peletería.
 - 466. Fabricación de productos de corcho
- Actividades relacionadas con la restauración, estar de alta en los epígrafes comprendidos en el grupo 67, a excepción del epígrafe 673.1 de categoría especial.
 - Actividades relacionadas con el servicio de hospedaje, estar de alta en el epígrafe 861.1 Alquiler de viviendas o en los comprendidos en la agrupación 68.
 - Sector agroalimentario, forestal y ganadero los epígrafes comprendidos en:
 - Grupos del 011 al 071
 - Grupos del 411 al 428
 - 617.3 Comercio al por mayor de madera y corcho.
 - Comercios de productos alimenticios comprendidos en los grupos:
 - Grupo 612, excepto el epígrafe 612.8 Comercio al por mayor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura.
 - Grupo del 641 al 645, así como el 647.
 - Grupo 912.Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Además, como actividades no sujetas al IAE, las que figuren en el Registro Censal con los códigos:

B01-Actividad agrícola
B02 -Ganadería dependiente
B03-Actividad forestal

2. GASTOS DE INVERSIÓN:

Para las actividades comprendidas en el sector agroalimentario, forestal y ganadero, los epígrafes comprendidos en:

- Grupos del 011 al 071
- Grupos del 411 al 428
- 617.3 Comercio al por mayor de madera y corcho.
- Comercios de productos alimenticios comprendidos en los grupos:
 - Grupo 612, excepto el epígrafe 612.8 Comercio al por mayor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura.
 - Grupo del 641 al 645, así como el 647.
 - Grupo 912.Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Además, como actividades no sujetas al IAE, las que figuren en el Registro Censal con los códigos:

B01-Actividad agrícola
B02-Ganadería dependiente
B03-Actividad forestal

2. A efectos de las presentes bases se entiende por persona (solicitante, beneficiaria, subvencionada, interesada) a las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2 de las mismas, considerando como personas jurídicas a las sociedades civiles cuyo NIF comienza por la letra “J”, de conformidad con el criterio seguido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según Orden HAP/5/2016, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

3. Las personas solicitantes deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

Artículo 3.- Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

A) GASTOS CORRIENTES:

- Gastos de arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles (locales, establecimientos y terrenos) donde la actividad económica se desarrolle, cuya dirección deberá constar como local afecto en el certificado de la AEAT.
- Gastos de suministros de electricidad, agua y gas donde la actividad económica se desarrolle, cuya dirección deberá constar como local afecto en el certificado de la AEAT.
- Gastos de mantenimiento de herramientas digitales (sitios web, comercio electrónico, aplicaciones móviles, etc).
- Gastos de alquiler de equipos, maquinaria y elementos de transporte (remolques, tractores, furgonetas, motos de reparto...) vinculados al proceso productivo.

B) GASTOS DE INVERSIÓN:

- Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos.
- Adquisición de software para transformación digital (plataformas de ventas on line, herramientas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión basado en “big data”)
- Adquisición de hardware asociado a la transformación digital (equipos informáticos, móviles y tablets). Se excluye el material fungible (tóner, cartuchos de tinta, cd, etc...).
- Gastos de cambio de cultivo o método de regadío.
- Adquisición de elementos de transporte (tractores, furgonetas, remolques y motos de reparto).

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos financieros.
- b) Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta de la persona beneficiaria. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la misma esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- c) Gastos referidos a personal.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.

- g) La adquisición de bienes de equipo usados.
- l) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.
- m) Compra de vehículos turismos.
- n) Mobiliario de oficina.

3. Cuando el importe sea superior al límite legal vigente para contratos menores en el sector público, en el momento de su ejecución, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, si se concediera la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.

5. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la convocatoria, con la salvedad permitida en artículo 13 de estas bases en relación al incumplimiento del plazo de ejecución.

Artículo 4.-. Importe de la subvención y abono

1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente para cada una de las modalidades de gasto:

A) GASTOS CORRIENTES:

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros) por sector.

B) GASTOS DE INVERSIÓN:

a) Cuando el importe del proyecto, IVA excluido, sea inferior o igual a 10.000,00 euros, se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.

b) Cuando el importe del proyecto supere la cuantía de 10.000 euros IVA excluido, la cuantía de la subvención será el 85% del proyecto, con un máximo de 30.000,00 euros de cuantía de la subvención.

Los anteriores límites operaran por sectores en caso de que un mismo interesado esté dado de alta en varios.

2. Dada la precariedad económica de los sectores beneficiarios establecidos en las presentes bases, y la dificultad para afrontar los gastos anticipadamente es por lo que se considera conveniente respecto a las subvenciones reguladas, el abono de las mismas con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación que el beneficiario se encuentra al



corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de subvención.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada en régimen de concurrencia no competitiva. La instrucción, tramitación y resolución corresponderá a la Presidencia o en su caso, al órgano en quien delegue y se efectuará por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

2. En la medida en que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta más hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia.

3. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no siendo inferior a diez días ni superior a treinta, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP); también se publicará en el tablón de edictos de la Diputación.

2. La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>

b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en estas bases, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2. Para los restantes interesados:

a) En algunos de los medios anteriormente señalados.

b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades



autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar los datos de identificación de las personas solicitantes, según se detalla en el documento recogido en el apartado 1.1) del artículo 7 de las presentes bases.

3. Solo se admitirá la presentación de una solicitud por persona, marcando la casilla correspondiente a la modalidad del gasto situada al efecto en el modelo de solicitud que se establece en las presentes bases (Anexo I). En el caso que se reúnan los requisitos necesarios para solicitar ambas modalidades, lo podrá realizar marcando en el anexo señalado las dos opciones, y adjuntando la documentación necesaria para cada una de ellas.

Si presenta más de una solicitud, la presentada en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

4. Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara cualquier defecto en la solicitud, ausencia de documentos requeridos o resultara incompleta, o la forma de relacionarse con la Administración no fuere la correcta se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane dichos defectos o acompañe los documentos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que la forma de presentación no fuere la correcta conforme a lo estipulado en el art. 14.1 del RD 203/2021, de 30 de marzo, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. No se contempla la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7.- Documentación a presentar con la solicitud

1. Las solicitudes se formularán conforme al Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado por la persona física solicitante o representante legal de la entidad, marcando la casilla correspondiente a la modalidad de gasto solicitada situada al efecto y acompañando además la siguiente documentación:

1) Documento de información sobre protección de datos de carácter personal.

2) Memoria descriptiva de la actividad/proyecto a realizar fechada y suscrita por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante (Anexo II), relacionando los gastos de la actividad/inversión a realizar, con detalle suficiente para poder determinar que los conceptos relacionados son subvencionables. Se indicarán los objetivos que se pretenden alcanzar, presupuesto total, forma y fases de ejecución del gasto/proyecto de inversión y financiación, en su caso, por subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad. Deberá contener compromisos de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado. Igualmente, para las inversiones a realizar contempladas en el apartado 1.B) del artículo 3 de las presentes bases, deberá indicarse el compromiso de mantenimiento de la inversión por 2 años.

3) Declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la A.E.A.T. una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

4) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.

5) Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. que acredite el epígrafe que corresponda según los requisitos de cada modalidad de gasto, así como el lugar donde se realiza la actividad subvencionable y el domicilio fiscal.

6) Declaración responsable de las siguientes situaciones (Anexo III):

- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

- No ser persona que haya sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.

- Cumplir con las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

7) Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).

8) Personas físicas:

Copia del DNI/Tarjeta de Identidad de Extranjeros en vigor. En caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste el NIE junto con documento de identidad del país de origen o pasaporte.

Las personas jurídicas:

- Documento de identidad del representante.

- Escrituras/documentos que acrediten dicha representación, inscritas en el registro público correspondiente.

- NIF definitivo.

En este caso, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública, de conformidad con el art. 32.4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

9) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones. Si la entidad no estuviera inscrita como empresario en la Seguridad Social por no haber contratado a ninguna persona, deberá presentar informe negativo de inscripción de empresario.

10) Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web www.malaga.es

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y

deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

2. Los documentos serán electrónicos, copias auténticas o copias de documentos aportados en papel. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 8.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga.

c) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.

d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.

g) Para las subvenciones concedidas en la modalidad de gasto del apartado 1. B) del artículo 3 de estas bases reguladoras, mantener la inversión subvencionada durante, al menos, 2 años.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, que deberá mantenerse al menos hasta la finalización del plazo de justificación. Podrá consistir en inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas web o redes sociales, con la indicación como mínimo de los siguientes datos:



- Nombre de la convocatoria de subvenciones y anualidad.
- Proyecto o actividad subvencionada.
- Importe de la subvención.

i) Suministrar a la Diputación Provincial de Málaga, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada por concurrencia con otras subvenciones o ayudas y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

Se autoriza la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones y prohibiciones previstas en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento.

Artículo 9.- Plazos de ejecución y justificación

1. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, permitiéndose por tanto, los gastos subvencionables realizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, siempre que hayan sido ejecutadas dentro del periodo indicado. No se admitirán prórrogas del plazo de ejecución.

2. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos para la realización de la actividad con fecha límite de 30 de abril de 2023 (incluido), salvo que por razones justificadas sea solicitada y concedida una ampliación del mismo que nunca podrá ser superior a un año. La ampliación del periodo de justificación, deberá ser motivada y ser solicitada por el interesado y concedida antes del vencimiento anteriormente fijado, esto es antes del 30 de abril de 2023.

Artículo 10.- Justificación de la subvención

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada.

A estos efectos, se entenderá que el cumplimiento es significativo cuando el porcentaje de ejecución del proyecto o actividad realizado no sea inferior al 60% del inicialmente presupuestado.

No obstante lo anterior, no procederá reintegro de cuantía alguna cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80%, siempre que al importe finalmente ejecutado le hubiese correspondido el mismo importe de la subvención en el caso de haberla solicitado y que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS.



2. Las personas beneficiarias deberán presentar dentro del plazo establecido en el artículo 9 de las presentes bases, la siguiente documentación, dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de la Diputación Provincial de Málaga o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones:

1) Memoria explicativa (Anexo J1), debidamente fechada y firmada, con indicación de las inversiones o actividad realizada, los resultados obtenidos y en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la memoria inicial, con las causas que las han motivado. Asimismo, en el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, deberá indicarse la justificación de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

2) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2) según modalidad de gasto y sector, numerada, con indicación de nº de factura o documento, nombre y NIF del proveedor, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe imputado a la subvención, en su caso, importe de las desviaciones acaecidas y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada de:

1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin de acreditar los gastos realizados.

Deberán ir ordenados correlativamente conforme se relacionan en el Anexo J2 y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
- e. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
- g. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

Se deberán presentar los documentos originales escaneados, previamente estampillados con la siguiente leyenda: “Factura utilizada para justificar la subvención concedida por la Diputación de Málaga destinada a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja anualidad 2022, imputando de forma total/parcial a la subvención (indicar lo que proceda), el importe de.....euros (en caso de imputación parcial).” En caso de no indicarse importe alguno, se entenderá que se imputa el gasto en su totalidad.

Los justificantes originales sobre papel se estampillarán manuscritamente o con sello físico y los electrónicos mediante sellado digital.

2. Justificantes de pago, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Pagos en efectivo:

El límite máximo para pagar en efectivo será de mil euros (1.000,00€) IVA incluido y total neto en caso de facturas sujetas a retención, o el establecido en la normativa vigente en el momento de la realización del pago. A efectos de cálculo de la cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago en metálico, medios de pago al portador y tarjetas de prepago no nominativas.

El pago se acreditará mediante la presentación del recibí firmado por el proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja (siempre que éste contenga los requisitos fijados para la factura simplificada).

- Pagos realizados en entidades de crédito directamente en la cuenta bancaria del proveedor de facturas por importe igual o superior al límite legal:

Sólo se aceptarán dichos pagos, si el justificante identifica la operación o número de factura a que se refiere y la persona que realiza la imposición en efectivo, ya que de conformidad con el art. 7.uno.5 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no le resulta aplicable la citada limitación en efectivo.

- Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañará de copia de éste junto con el cargo en cuenta. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, debiendo constar en ambos casos el número de la factura pagada o concepto que identifique a ésta.

- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la persona subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo en cuenta de la misma.

3) Declaración de las siguientes circunstancias (Anexo J3):

- Cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada.

- Que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

- Del lugar donde se encuentran custodiados los justificantes originales.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones, en caso de que proceda, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

- Haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, que además se acompañará de material gráfico para justificarla.

- En el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, que la persona beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

En caso de haberse solicitado, deberán aportarse los tres presupuestos.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria explicativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



4) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga, a través de esta subvención.

3. Los anexos para la justificación estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la convocatoria de subvenciones, debiendo presentarse firmados y fechados.

Artículo 11.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, suponen el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones establecidas al otorgar la subvención y determinará la obligación de reintegrar de conformidad con el artículo 13 de estas bases el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, ya que no se permite la modificación de la resolución de la concesión, a excepción de lo previsto a continuación:

1. Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención conforme al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud, la persona beneficiaria podrá solicitar dentro del plazo de ejecución de la subvención tal modificación del importe, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

-El grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80%.

-El importe finalmente a ejecutar le corresponda el mismo importe de la subvención que la concedida inicialmente.

- Siempre que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS. En cualquier caso, el objeto de la subvención debe ser el mismo que el inicialmente concedido.

2. En el caso de existir cambios de titularidad de la persona o entidad beneficiaria (fusión, absorción, transformación o segregación), ésta estará obligada a comunicar la misma.

Artículo 12.- Consignación presupuestaria y compatibilidades.

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria.

2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública a las que pudiera tener derecho la persona beneficiaria, con arreglo a la normativa legal vigente, quedando obligada al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

Artículo 13.- Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, los siguientes, en atención a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

Hash: 3b47d4cb36b36d57269b0cf4d9827292e08220c094d7ac4e39291cb1e9458141bf2445e85937870e7d363c5b54b5c8def7b0c176394685f610104beaa307366 | PÁG. 16 DE 30



a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de estas bases.

Incumplimiento del plazo de ejecución.

Dará lugar al reintegro proporcional de la subvención a partir del 1 de enero de 2023 con un máximo a reintegrar del 10% sobre el importe subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días a partir del 1 de enero de 2023. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, salvo que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada.

A estos efectos, se entenderá que el cumplimiento es significativo cuando el porcentaje de ejecución del proyecto o actividad realizado igual o superior al 60% del inicialmente presupuestado, de modo que si el presupuesto ejecutado no alcance dicho porcentaje mínimo, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

No procederá reintegro de cuantía alguna cuando el grado de ejecución del proyecto sea igual o superior al 80%, siempre que al importe finalmente ejecutado le hubiese correspondido el mismo importe de la subvención en el caso de haberla solicitado y que no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención en los términos del artículo 86 del RGLS.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 % desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del reintegro. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que debe efectuarse.

4. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Desistimiento de la solicitud y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención formulada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de



concesión y será aceptada por la Diputación que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.

Si alguna persona beneficiaria renunciase a la subvención ya concedida, el órgano competente podrá acordar la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a la misma, según fecha de presentación de solicitud, siempre y cuando con aquella renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 15.- Devoluciones a iniciativa del perceptor

En el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, en el que conste los siguientes datos:

- El nombre de la persona beneficiaria de la subvención.
- En el concepto deberá constar el siguiente texto: “*Subvención, convocatoria 2022 reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, servicio de _____ (Desarrollo Económico o el que esté adscrito la convocatoria), n.º expediente _____.*”

A su vez, dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6.2 de las presentes bases, adjuntando copia del mismo.

Se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la LGS, cuantía que se comunicará en debida forma a la persona interesada.

Artículo 16.- Régimen jurídico

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004, al punto 3, y modificada por acuerdos de Pleno de 31 de julio de 2007, 21 de enero de 2015 punto núm. 5.3 y 22 de septiembre de 2021, punto núm. 2.1.2., publicado en BOP de 16 de diciembre de 2021, las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposición final primera.- Recursos

1. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, sin que tenga efectos suspensivos.

2. Los actos administrativos que deriven de estas bases podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor



Las presentes bases, tras su aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán expuestas para su general conocimiento en el tablón de edictos electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es).

ANEXO I SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE

Nombre y apellidos /Razón social
DNI / NIF
Domicilio
Municipio
CP
Teléfono
Correo electrónico
Nombre persona de contacto
Teléfono persona de contacto
Correo electrónico persona contacto

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Datos para el envío de los avisos de notificación:
(Obligatorio la cumplimentación de este apartado por parte de todas las personas solicitantes)
Correo electrónico
Teléfono móvil
(Solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)
Preferencia de Notificación:
Soporte en papel
Medios electrónicos
Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel)
Calle
Número
Localidad / Municipio
Código Postal

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>), previo aviso por correo electrónico o sms.

GASTOS SUBVENCIONABLES

(Marcar con una X la modalidad de gasto que proceda. En el caso de reunir los requisitos necesarios para solicitar ambas modalidades, lo podrá realizar marcando ambas opciones)

A) GASTO CORRIENTE

Sector comercio, restauración y servicio de hospedaje
Sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector)

1.- DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (Indicar en la columna correspondiente en función del sector al que pertenezca, siendo ambos compatibles).

Sector comercio, restauración y servicio de hospedaje
Sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector)
DENOMINACIÓN (Indicar un título identificativo)
IMPORTE TOTAL SIN IVA (Debe coincidir con el importe indicado en la casilla 3.1 del Anexo II)
IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA: Hasta 6.000,00 € inclusive por sector.
2.- GASTO DESTINADO A (Indicar en la columna correspondiente en función del sector al que pertenezca, siendo ambos compatibles):

Sector comercio, restauración y servicio de hospedaje
Sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector)
Arrendamiento de bienes inmuebles, cuya dirección deberá constar como local afecto en el certificado de la AEAT
Electricidad, agua y gas, cuya dirección de suministro deberá constar como local afecto en el certificado de la AEAT
Mantenimiento de herramientas digitales
Alquiler de equipos, maquinaria y elementos de transporte vinculados al proceso productivo

B) GASTOS DE INVERSIÓN Sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector)

1.- DATOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

DENOMINACIÓN (Indicar un título identificativo)
IMPORTE TOTAL PROYECTO SIN IVA. (Debe coincidir con el importe indicado en la casilla 3.1 del Anexo II)
Marcar lo que proceda (importes sin IVA)
Porcentaje a subvencionar
Importe subvención solicitada (indicar en la fila correspondiente)
Inferior o igual a 10.000,00 €
100 %
Más de 10.000,00 €
85% (máx. 30.000 €)

2.- INVERSIÓN DESTINADA A (Señalar la opción)

Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos.
Adquisición de software para transformación digital.
Adquisición de hardware asociado a la transformación digital (equipos informáticos, móviles y tablets).
Gastos de cambios de cultivo o métodos de regadío.
Adquisición de elementos de transporte (tractores, furgonetas, remolques y motos de reparto)

SOLICITA

La concesión de subvención con cargo a la convocatoria de subvenciones destinada a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, para la modalidad de gasto indicada, acompañando la documentación recogida en el artículo 7 de las bases reguladoras.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Debe leer y firmar al final)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, y con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga 1318/2018 de 23 de mayo, se informa:

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Málaga, con C.I.F. núm.P2900000G, dirección postal Calle Pacífico, 54 1ª Planta Módulo C, C.P. 29004, Málaga; teléfono 952 069 274 y dirección de correo electrónico transparencia@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) son los siguientes: dirección postal Calle Pacífico, 54 C.P. 29004, Málaga; teléfono 952133500 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es

Finalidad

Usted presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con los siguientes fines por parte de la Diputación Provincial de Málaga:

Tramitación de solicitudes en el marco de la convocatoria de subvenciones destinada a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja.

Información de la aprobación de la siguiente convocatoria.

No tratamos los datos para elaborar perfiles ni se usan para otras finalidades distintas de las citadas.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se tramite la convocatoria y en caso de ser persona beneficiaria de subvención, hasta la finalización del procedimiento de resolución, por lo que, cuando dicha motivación desaparezca, procederemos a la cancelación de sus datos, salvo que una ley exija la conservación de los mismos durante un periodo adicional.

Legitimación

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento libre, específico, inequívoco e informado de la persona interesada para el tratamiento de sus datos personales, expresado con la presentación de solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones destinada a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja.

Destinatarios

No se cederán sus datos a terceros, de forma que estos pudieran prestarle algún servicio o realizar algún tratamiento directamente, salvo obligación legal.

Derechos

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos.

Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que puede solicitar en el Registro General de Diputación Provincial de Málaga, sito Calle Pacífico, 54, 29004, Málaga, descargándolo de la web oficial www.malaga.es o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad. Cuenta asimismo con el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También, al basarse el tratamiento en su consentimiento, la persona beneficiaria cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Procedencia

Los datos personales, proceden de la persona solicitante, a través de una cesión legítima consistente en la entrega de la documentación necesaria para participar en la citada convocatoria.

Hash: 3b47d4cb36b36d57269b0cf4d9827292e08220c094d7ac4e39291cb1e9458141bf2445e85937870e7d363c5b54bc5c8def7bcc176394685f610104beaa307366 | PÁG. 21 DE 30



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

93fa7ae65cddc85a7043883df72ba9f6dbd025db

NIF/CIF

****833**

FECHA Y HORA

04/05/2022 14:38:53 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Obligatoriedad

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando la persona beneficiaria obligada a facilitar tales datos para la prestación del servicio. A tal efecto, deberá garantizar que la información que, en última instancia, aporte sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Prestación del Consentimiento

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comunique con el fin de mantener actualizados los mismos.

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para la tramitación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, e información de la aprobación de la siguiente convocatoria de subvenciones, y a tal efecto, presto mi consentimiento para ello.

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado: _____

(Indicar, además de la rúbrica, nombre y apellidos de la persona firmante)

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

1.1 NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL

1.2 DNI / NIF

1.3 LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN/ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

DOMICILIO

MUNICIPIO

CP

(Marcar la modalidad de gasto que proceda)

A) GASTO CORRIENTE

B) GASTOS DE INVERSIÓN

2.- DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN/ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

2.1 MEMORIA EXPLICATIVA: Breve explicación y gastos desglosados según modalidad de gasto y sector, con detalle suficiente para poder determinar que los conceptos relacionados son subvencionables. Debe indicar la forma y fases de ejecución del gasto/proyecto de inversión a realizar, en su caso.

2.2 Objetivos que se pretenden alcanzar con la inversión/actividad

3. PRESUPUESTO

GASTO CORRIENTE

INVERSIÓN

Sector comercio, restauración y servicio de hospedaje

Sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector)

Sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector)

3.1 IMPORTE TOTAL (SIN IVA) (Debe coincidir con el importe indicado en la casilla con el mismo nombre del Anexo I).



Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) Tratándose de asociaciones, no se encuentra la misma incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SEGUNDO

- a) Que la empresa cumple las normas mínimas, que en su caso le afectan, en materia medioambiental, urbanística e higiénico sanitaria y cuanta con todos los permisos, licencias y registros que son preceptivos para el desarrollo normal de su actividad.
- b) No haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.

Asimismo, me comprometo/Me comprometo a que la entidad a la represento, mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

ANEXO IV AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Nombre y apellidos
DNI

Actuando en (señalar lo que proceda)

Nombre propio

Representación de la entidad

NIF

Con domicilio en

Municipio

CP

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública solicitada o concedida dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja, para la modalidad de gasto (marcar la que corresponda):

GASTO CORRIENTE

GASTOS DE INVERSIÓN

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la/del interesada/o, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

ANEXO J1

MEMORIA JUSTIFICATIVA. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TRAS EL INCENDIO ACAECIDO EN SIERRA BERMEJA.

MODALIDAD DE GASTO

A) GASTO CORRIENTE

B) GASTOS DE INVERSIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

NIF

FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN

1. Actividad/ inversión realizada para cada una de las modalidades de gasto y/o sectores:
2. Resultados obtenidos para cada una de las modalidades de gasto y/o sectores:
3. En su caso, causas de las desviaciones acaecidas y cuyos importes se relacionan en el Anexo J2 respecto al presupuesto presentado en la memoria inicial:

Descripción del Gasto

Causa de desviación



4. En el supuesto que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, deberá indicarse la justificación de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

En caso de haberse solicitado, deberán aportarse los tres presupuestos.

Descripción del Gasto

Justificación de la oferta elegida

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.D/Dª. _____
(En calidad de _____)

ANEXO J2

(Marcar y cumplimentar según modalidad de gasto y sector)

GASTO CORRIENTE Sector comercio, restauración y servicio de hospedaje

N.º Orden

Documento / N.º Factura

Fecha de Emisión

Acreedor y NIF

Descripción del gasto

Importe Total

Importe (sin IVA)

Importe Desviación (en su caso, respecto presupuesto inicial)

Importe Imputado a la Subvención

Fecha de pago Factura (con indicación, en su caso de pagos parciales)

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9

TOTALES

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo. D/Dª. _____ (En calidad de _____)

ANEXO J2

GASTO CORRIENTE Sector agroalimentario, forestal y ganadero (incluido el comercio relativo a este sector)

N.º Orden

Documento / N.º Factura

Fecha de Emisión



Modalidad de gasto (señalar lo que proceda)

- A) Gasto corriente
- B) Gastos de inversión

Nombre y apellidos

DNI

Actuando en (señalar lo que proceda)

- Nombre propio
- Representación de la entidad con razón social

NIF

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la reactivación económica tras el incendio acaecido en Sierra Bermeja

DECLARA:

a) Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto o actividad reseñada no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera, en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda

Fecha de solicitud

Importe solicitado

Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

c) Que las facturas originales se encuentran custodiadas en (indicar la dirección completa)

y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.

d) Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante (indicar el tipo de publicidad efectuada):

e) Que en relación a los siguientes gastos subvencionables que superen o igualen 15.000,00 euros IVA excluido, o en su caso, el límite legal vigente para contratos menores en el sector público (indicar con una X la opción que corresponda para cada gasto subvencionable afectado):

Descripción del gasto subvencionable

Se han solicitado mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto, la prestación del servicio o la entrega del bien.

No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que por las especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que el gasto se realizó anteriormente a la concesión de la subvención.

Se adjuntan las ofertas y la justificación en la memoria de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.



Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.D/Dª. _____.

Segundo: Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponer en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga.

Tercero: Dar traslado de la resolución que se adopte a Intervención General, Secretaría General, Tesorería y Servicio de Desarrollo Económico Sostenible para su conocimiento y efectos oportunos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su general conocimiento con indicación que el acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la citada publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Desarrollo Económico.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los siete diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

Hash: 3b47d4cb36b36d57269b0cfd49827292e08220c094d7ac4e39291cb1e9458141bf2445e85937870e7d363c5b54b5c8def7bcc176394685f610104beaa307366 | PÁG. 29 DE 30

